



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR CON HIJOS MATRICULADOS EN GUARDERÍAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia. La Carta Magna insta a los poderes públicos, a través de las actuaciones a su alcance, a hacer realidad la consecución de un desarrollo armónico, tanto de la institución familiar como de los hijos a su cargo.

Es obvio que, en una sociedad como la nuestra, donde el acceso de la mujer al mercado de trabajo es cada día más generalizado, como vía para hacer efectivo su derecho a la igualdad e independencia, se hace necesario crear las condiciones y los mecanismos que posibiliten llevar acabo estas legítimas aspiraciones. Para ello, se hace indispensable la adopción de medidas, entre otras, de ayuda a las familias con hijos menores que hagan realidad las aspiraciones anteriormente apuntadas y aparten a la mujer del marco de referencias social, ideológico y sociológico que la retiene y responsabiliza del cuidado de los niños, impidiendo su auténtica emancipación y realización personal.

La atención y el cuidado de los niños menores no puede convertirse, en aquellos casos en que las madres así lo deseen, en obstáculos insalvables para el acceso al mundo laboral o del estudio. La conciliación de estos dos ámbitos y fuentes de satisfacción personal -el cuidado de los propios hijos y la realización de una actividad profesional- debe quedar garantizada, en todo caso, por los poderes Públicos.

Hoy, también va abriéndose camino, la convicción de que, además de las ventajas mencionadas en los párrafos precedentes, el acceso de los menores a experiencias sociales y educativas tempranas supone, en muchos casos, un beneficio claro para el desarrollo cognitivo y emocional del niño. Siguiendo esta opinión y fundamentándonos en los principios de igualdad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, consideramos plenamente justificadas la adopción de las medidas pertinentes al objeto de que ningún niño de nuestra localidad deje de asistir a centros de atención de menores si ése es el deseo de sus padres.

Por otro lado, no es menos obvio que, el perfil demográfico de nuestro país precisa de estímulos que suavicen las cargas derivadas del cuidado y la crianza de los hijos. Compete a las administraciones públicas prestar las ayudas necesarias para hacer efectiva esta necesidad.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Por todo ello y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es por lo que se dictan las siguiente Ordenanza reguladora de las ayudas que el Ayuntamiento de concede a las familias con hijos menores a su cargo por la asistencia de éstos a las guarderías locales.

ARTÍCULO 1º. Objeto y Ámbito de aplicación.

1.- Es objeto de esta Ordenanza la regulación de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar concede a las familias con hijos menores de 3 años que asistan a guarderías y reúnan los requisitos que esta Ordenanza establece.

2.- La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2º. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los padres, tutores legales o padres en acogimiento, del carácter que sea éste o uniones de hecho inscritas, que tengan a su cargo niños menores de 3 años que sean beneficiarios de servicio de guardería infantil.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar a fecha 1 de enero del año correspondiente y mantener dicha condición y la residencia efectiva en el municipio de Santa Cruz del Retamar hasta la resolución de la ayuda. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia.

Constituye la unidad familiar a los efectos de esta ordenanza: El solicitante, en su caso su cónyuge si no media separación u otras causas (viudedad, familias



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

monoparentales, uniones de hecho inscritas en Registro correspondiente) y los hijos del solicitante que convivan con él en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudio.

b) Los menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben convivir con la persona beneficiaria en el momento de la solicitud.

c) En el caso de matrimonios ambos cónyuges deben trabajar y mantener esta condición durante el periodo para el que se solicite la ayuda.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, Agencia Tributaria, CC.AA. y de Seguridad Social.

e) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) Incompatibilidad con otras Ayudas para la misma finalidad de Administraciones o Entes Privados.

Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

En cualquier caso, esta Entidad Local quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

ARTÍCULO 3º. Cuantía de la Subvención.

La cuantía individualizada de la subvención será hasta un máximo del 15 % del recibo mensual de la guardería infantil, con un máximo de 60 euros por mes, salvo cuando concurra que el beneficiario sea a su vez titular de actividad económica lucrativa directamente relacionada con el objeto de la ayuda, en cuyo caso se establece una limitación de 5 % del recibo y una cuantía límite de 20 €/ mes, al objeto de evitar un posible enriquecimiento injusto.

Las ayudas se satisfarán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar para cada año.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Si el recibo aportado es de otra periodicidad se prorrateará por meses, a los efectos de la aplicación de la cuantía de la subvención.

Este Ayuntamiento no concederá más de una subvención para el mismo fin.

El porcentaje a determinar a los beneficiarios teniendo en cuenta la cuantía de la partida presupuestaria vendrá determinado por el siguiente baremo:

- Por cada uno de los hijos menores de 18 años que convivan con el solicitante desde el primer día del año en el que se solicita la ayuda 1 punto
- Familias numerosas:
 - Por categoría general 1 punto
 - Por categoría especial 2 puntos
- Rentas percibidas por la unidad familiar:
 - Si las rentas anuales percibidas por el solicitante son inferiores dos veces al Salario Mínimo Interprofesional Mensual multiplicado por 14, fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda 3 puntos
 - Si las rentas percibidas por el solicitante se sitúan entre dos y tres veces la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda 2 puntos
 - Si las rentas percibidas por el solicitante se sitúan entre tres y cuatro veces la del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda 1 punto
- Por asistencia a guarderías instaladas en el municipio de Santa Cruz del Retamar 1 punto
- Si la unidad familiar tuviera la condición de familia monoparental 1 punto

ARTÍCULO 4º. Procedimiento de Concesión y Documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el plazo que se establezca en la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Cruz, de acuerdo al modelo de solicitud que será facilitado.

Cuando ambos cónyuges tengan derecho a dicha ayuda sólo uno de ellos podrá formular la solicitud.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta Ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción en su caso.
- Fotocopia diligenciada del libro de familia.
- Certificado inscripción en el Registro de Castilla-La Mancha de uniones de hecho.
- Fotocopia diligenciada del título de familia numerosa en su caso.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en Santa Cruz del Retamar.
- Resguardos y/o facturas justificativas del pago de la guardería durante el año natural (originales o copias diligenciadas).
- Acreditación de la situación laboral (Certificado de vida laboral de ambos cónyuges o del solicitante en su caso)
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) y de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales.
- Comunicación de la obtención de ayudas para esta finalidad o Declaración jurada de no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o privadas.
- Declaración de la renta de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año anterior al de la solicitud.

En caso de que el solicitante no estuviera obligado a realizar declaración de la renta se aportara certificado de la Agencia Tributaria de las rentas percibidas.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por la Junta de Gobierno Local en aplicación del baremo del art. 3.

El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 2 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación anterior sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención a los beneficiarios se realizarán en pago único correspondiente a todo el año y se efectuará a partir de la resolución.

Se publicarán en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas .

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

ARTÍCULO 5º. Solicitudes de varios hijos.

En caso de solicitudes por varios hijos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ARTÍCULO 6º. Límites a las Subvenciones.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

ARTÍCULO 7º. Reintegro.

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplir cualesquiera obligaciones impuestas o requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a que dará lugar los supuestos contemplados en la base anterior se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán, en lo no establecido en esta Ordenanza, por ESTABLECIDO en la Ordenanza de Subvenciones a Asociaciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, Reglamento de la ley anterior RD 887/2006 de 21 de julio y demás disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presente Ordenanza se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en leyes 30/2015 y 40/2015 de 1 de octubre de Procedimiento



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y a la Legislación Local.

ARTÍCULO 9. Vigencia.

La presente ordenanza entrara en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz del Retamar, 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,